Nueba y pide V. Sup.ca a esta Ciud.d a si lo m.de
y que se pongan las Partizziones en el estado
q tenian al tiempo q se le hizo dha Mrz pues
de dha R.l facultad y lizenz.a tal no se le per
mite y de lo contrario protexta lo q pro
textar le combiene y q se guarde el Aq.do
de treinta de sep.e y de todo pide testim.o
El S.or D. Diego Ant.o Alburquerq dixo se
conforma con el parezer de el S.r Don
Antonio de Meca =
El S.r D. Fran.co Marin monte dixo q
lo contradize como lo tiene hecho en
el Ayuntam.to pasado y en lo demas
se conforma con el parezer de el S.r
D. Joseph de Alcaraz =
El S.r D. Martin ferrer arcasbrabo dixo
q suspendiendo por aora lo q puede
obrar conforme a d.o el Aq.do de treinta
de sep.e de seis.os y nobenta y dar su
parezer sobre el teniendo p.te lo pe
dido por los vez.os y a reglandose en todo a la
Mrz hecha por esta Ciud.d y su confirmaz.on
q una y otra son con la clausula de q
no resulte perjuizio a tercero y en los
terminos presentes el punto prinzipal
si puede haver o no agravio en la fa
brica que pretende hazer Pedro Cama
cho y aviendole en su conformidad se de
be salir a la voz y defensa por razon de dha
clausula q aunque no se ~~[illegible]~~ prese
en la Mrz se entiende conforme a d.o